

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	1 ta.		Pta.
En la Capital.	Por un año..	20	Fuera de la } Por un año.. 25
	Por 6 meses	12	Capital..... } Por 6 meses. 15
	Por 3 meses.	8	

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(*Gaceta del día 5 de Noviembre.*)

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 194.

Jefatura de Obras públicas.—Expropiaciones.

Recibida la relación nominal rectificada de los propietarios á quienes se ocupan fincas en todo ó en parte en el término municipal de Villatoquite para la construcción del trozo primero de la carretera de la Estación de Villalumbroso á Cervatos de la Cueva y conforme á lo preceptuado en el art. 16 de la ley de Expropiación forzosa vigente y 23 del reglamento para su aplicación, se publica dicha resolución en este periódico oficial, señalando un plazo de quince días para que las Corporaciones y particulares interesados puedan exponer á este Gobierno lo que crean procedente contra la necesidad de la ocupación que se intenta y de ningún modo contra la utilidad de la obra por hallarse ésta reconocida y declarada.

Palencia 28 de Octubre de 1905.

El Gobernador,
Ramón Cotinas.

RELACIÓN nominal rectificada de los propietarios á quienes se ocupan fincas en el término municipal de Villatoquite con motivo de la construcción del trozo primero de la carretera de la Estación de Villalumbroso á Cervatos de la Cueva.

Número de orden.	Clase de la finca.	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS.	VECINDAD.	REPRESENTANTES.
1	Tierra.	Sr. Marqués de Villapanes..	Madrid.	D. José Morala.
2	Idem.	D. Carlos Diez Barbán..	Villalumbroso.	El mismo.
3	Idem.	Romualdo León Vergara..	Villatoquite.	El mismo.
4	Idem.	D.ª Petronila de la Cuesta..	Idem.	La misma.
5	Idem.	D. José de la Vega..	Añoza.	El mismo.
6	Idem.	Jorge Nicolás..	Villanueva del Rebollar.	El mismo.
7	Idem.	Mateo Morala Santiago..	Villatoquite.	El mismo.
8	Idem.	D.ª Juana Pérez..	Valladolid.	La misma.
9	Idem.	Asunción Maestro..	Añoza.	La misma.
10	Viña.	Josefa Laso Urrutia..	Villatoquite.	La misma.
11	Idem.	D. Baltasar Laso Guerra..	Idem.	El mismo.
12	Idem.	Gregorio Laso Guerra..	Idem.	El mismo.
13	Idem.	Sr. Marqués de Villapanes..	Madrid.	D. José Morala.
14	Tierra.	D.ª Josefa Laso Urrutia..	Villatoquite.	La misma.
15	Prado.	Filomena Gallo Cuesta..	Idem.	La misma.
16	Tierra.	Sr. Marqués de Villapanes..	Madrid.	D. José Morala.
17	Era.	D.ª Petronila de la Cuesta..	Villatoquite.	La misma.
18	Idem.	D. Primitivo Giraldo Acero..	Idem.	El mismo.
19	Idem.	Lorenzo Diez de la Cuesta..	Idem.	El mismo.
20	Idem.	D.ª Josefa Laso Urrutia..	Idem.	La misma.
21	Idem.	D. Primitivo Giraldo Acero..	Idem.	El mismo.
22	Majuelo.	El mismo..	Idem.	El mismo.
23	Tierra.	León Santiago..	Añoza.	El mismo.
24	Idem.	D.ª Petronila de la Cuesta..	Villatoquite.	La misma.
25	Idem.	Sr. Marqués de Villapanes..	Madrid.	D. José Morala.
26	Idem.	Herederos de Nicolás Rodríguez..	Villatoquite.	Idem idem.
27	Idem.	D.ª Petronila de la Cuesta..	Idem.	La misma.
28	Idem.	María Santiago..	Añoza.	La misma.
29	Idem.	Filomena Gallo..	Villatoquite.	La misma.
30	Idem.	Julia Cuesta..	Madrid.	D. Santiago. Illera.

Villatoquite 23 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Lorenzo Diez.—Hay un sello que dice: Ayuntamiento constitucional de Villatoquite, provincia de Palencia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Presidente del Consejo de Ministros Me ha presentado Don Eugenio Montero Ríos, quedando altamente satisfecho de sus relevantes servicios y del acierto, celo y

lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á treinta y uno de Octubre de mil novecientos cinco.—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquín González de la Peña.

En atención á las especiales circunstancias que concurren en Don

Eugenio Montero Ríos, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Presidente de Mi Consejo de Ministros.

Dado en Palacio á treinta y uno de Octubre de mil novecientos cinco.—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquín González de la Peña.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Estado Me ha presentado Don Felipe Sánchez Román, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á treinta y uno de Octubre de mil novecientos cinco.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Eugenio Montero Ríos.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Gracia y Justicia Me ha presentado D. Joaquín González de la Peña, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á treinta y uno de Octubre de mil novecientos cinco.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Eugenio Montero Ríos.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Guerra Me ha presentado el Teniente General D. Valeriano Weyler y Nicolau, Marqués de Tenerife; quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á treinta y uno de Octubre de mil novecientos cinco.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Eugenio Montero Ríos.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Marina Me ha presentado D. Miguel Villanueva y Gómez, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á treinta y uno de Octubre de mil novecientos cinco.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Eugenio Montero Ríos.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Hacienda Me ha presentado D. José Echegaray y Eizaguirre, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á treinta y uno de Octubre de mil novecientos cinco.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Eugenio Montero Ríos.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Gobernación Me ha presentado D. Manuel García Prieto, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á treinta y uno de Octubre de mil novecientos cinco.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Eugenio Montero Ríos.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes Me ha presentado D. Andrés Mellado y Fernández, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á treinta y uno de Octubre de mil novecientos cinco.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Eugenio Montero Ríos.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Fomento Me ha presentado D. Alvaro Figueroa y Torres, Conde de Romanones; quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á treinta y uno de Octubre de mil novecientos cinco.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Eugenio Montero Ríos.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Pío Gullón é Iglesias, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Estado.

Dado en Palacio á treinta y uno de Octubre de mil novecientos cinco.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Eugenio Montero Ríos.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Joaquín López Puigcerver, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á treinta y uno de Octubre de mil novecientos cinco.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Eugenio Montero Ríos.

En atención á las circunstancias que concurren en el Teniente General D. Valeriano Weyler y Nicolau, Marqués de Tenerife, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de la Guerra.

Dado en Palacio á treinta y uno de Octubre de mil novecientos cinco.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Eugenio Montero Ríos.

En atención á las circunstancias que concurren en el Teniente General D. Valeriano Weyler y Nicolau, Marqués de Tenerife, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Marina.

Dado en Palacio á treinta y uno de Octubre de mil novecientos cinco.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Eugenio Montero Ríos.

En atención á las circunstancias

que concurren en D. José Echegaray y Eizaguirre, Senador del Reino, Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio á treinta y uno de Octubre de mil novecientos cinco.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Eugenio Montero Ríos.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Manuel García Prieto, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de la Gobernación.

Dado en Palacio á treinta y uno de Octubre de mil novecientos cinco.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Eugenio Montero Ríos.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Manuel Eguiñor y Llaguno, Conde de Albos, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Dado en Palacio á treinta y uno de Octubre de mil novecientos cinco.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Eugenio Montero Ríos.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Alvaro Figueroa y Torres, Conde de Romanones, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Fomento.

Dado en Palacio á treinta y uno de Octubre de mil novecientos cinco.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Eugenio Montero Ríos.

(Gaceta del día 1.º de Noviembre.)

COMISIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA.

La Comisión Provincial, en unión con el Sr. Comisario de Guerra de esta provincia

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los combustibles, aceite, vino y carne en el mes de Septiembre en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieron durante el mes de Octubre, en conformidad al último párrafo del art. 3.º de la instrucción de 9 de Agosto de 1877, y como término medio, los siguientes:

Litro de aceite, una peseta treinta céntimos.

Quintal métrico de carbón, siete pesetas ochenta y cinco céntimos.

Quintal métrico de leña, tres pesetas diez céntimos.

Litro de vino, treinta y un céntimos.

Kilogramo de carne de vaca, una peseta veinticinco céntimos.

Kilogramo de carne de carnero, una peseta diez céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta provincia en el mes referido á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia á veintiuno de Octubre de mil novecientos cinco.—El Vicepresidente de la Comisión, Manuel G. de los Ríos.—El Comisario de Guerra, Mariano Aranguren.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

La Comisión Provincial, en unión con el Sr. Comisario de Guerra de esta provincia

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los víveres en el mes de Septiembre en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieron durante el mes de Octubre, en conformidad al último párrafo del art. 3.º de la instrucción de 9 de Agosto de 1877, y como término medio, los siguientes:

Ración de pan de sesenta y cinco decágramos, veintiocho céntimos.

Ración de cebada de cuatro kilogramos, noventa y tres céntimos.

Ración de paja de seis kilogramos, veintitres céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta provincia en el mes referido á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia á veintiuno de Octubre de mil novecientos cinco.—El Vicepresidente de la Comisión, Manuel G. de los Ríos.—El Comisario de Guerra, Mariano Aranguren.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE PALENCIA.

No residiendo en esta Capital ni teniendo representante en ella Don Antonio Aguado, vecino de León, registrador de la mina de calamina titulada «Elvira», núm. 1.910, se le hace saber en conformidad con lo dispuesto en el art. 53 del reglamento general para el régimen de la minería que por decreto del Sr. Gobernador civil debe presentar dentro del término de los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio, en dicho Gobierno civil, en papel de pagos al Estado, treinta y cinco pesetas por derechos de pertenencias demarcadas y otras setenta y cinco pesetas para la estampación del sello en el título de propiedad.

Palencia 28 de Octubre de 1905.
—El Ingeniero Jefe, Arsenio Odriozola.

No residiendo en esta Capital ni teniendo representante en ella Don Fernando Pallarés y Besora, vecino de Tortosa (Tarragona), registrador de la mina de hierro titulada «San Antonio», núm. 1.920, se le hace saber en conformidad con lo dispuesto en el art. 53 del reglamento general para el régimen de la minería que por decreto del Sr. Gobernador civil debe presentar dentro del término de los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio, en dicho Gobierno civil, en papel de pagos al Estado, veinte pesetas por derechos de pertenencias demarcadas y otras setenta y cinco pesetas para la estampación del sello en el título de propiedad.

Palencia 28 de Octubre de 1905.
—El Ingeniero Jefe, Arsenio Odriozola.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Anuncio.

Queda abierto el pago en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación, durante el mes actual, á los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de la provincia del premio de expedición de cédulas correspondientes al año de 1904, debiendo advertirse que es necesaria la autorización personal para el cobro de dicho premio.

Palencia 3 de Noviembre de 1905.
—El Delegado de Hacienda, Augusto Feito.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE SANIDAD DE PALENCIA.

Circular.

Vista la resistencia pasiva que oponen algunos Subdelegados de Medicina, Inspectores municipales de Sanidad y Médicos libres al cumplimiento de los deberes que les impone la instrucción general de Sanidad pública en sus artículos 55, 78, 181, 182, 183, 184, 185 y 187 referentes á la remisión de los estados demográficos de morbilidad, mortalidad y natalidad, esta Inspección provincial, en cumplimiento de órdenes recibidas de la Inspección general de Sanidad exterior, con el fin de poner término á tan punible abandono de deberes tan importantes como los indicados, advierte á los Señores Subdelegados de Medicina, Inspectores municipales de Sanidad y Médicos libres en ejercicio de esta provincia, que las nuevas faltas de envío de los datos demográfico-sanitarios referidos serán castigadas conforme á lo prevenido en la instrucción general de Sanidad pública vigente.

Palencia 4 de Noviembre de 1905.
—El Inspector provincial, Fermín L. de la Molina.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Pedro Prendes Suárez Quirós, Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Por el presente se hace saber: Que el día quince de Noviembre próximo, á las doce, se vendrán en pública subasta, en la Sala Audiencia de este Juzgado, Barrionuevo, núm. 12, bienes muebles consistentes en librería, mesa, escalera y escaparate de madera y varios libros, objetos de escritorio y otros de metal blanco, cartón-madera, escayola, porcelana y cristal, embargados á D.^a Agueda Cubillo y tasados en junto en la cantidad de 5.468 pesetas 95 céntimos; advirtiéndose que los que deseen tomar parte en la subasta consignarán en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de aquélla, si hicieren postura al total de los bienes, por ser preferidos los licitadores á él, y en otro caso, se subastarán por lotes, cuyo contenido y valor respectivo se hace constar en el edicto fijado al público en el tablón de anuncios de dicho Juzgado, debiendo consignar los licitadores el diez por ciento de la valoración del lote á que se haga postura, la cual no se admitirá sino entre las dos terceras partes de la misma, y que referidos bienes se hallan depositados en poder de D. Francisco López Gómez, industrial y de esta vecindad, en las casas números 124 y 13 de la calle Mayor principal y Avenida de Casado del Alisal respectivamente, á disposición del que desee verles para el efecto indicado, y á donde el comprador pasará á recogerles de su cuenta.

Dado en Palencia á veintiocho de Octubre de mil novecientos cinco. — Pedro Prendes.—El Escribano, Licenciado Pedro del Río.

Juzgado municipal de Astudillo.

Don Maurino Andrés Lanchares, Licenciado en Derecho civil y canónico y Juez municipal de este distrito de Astudillo.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil promovidos en este Juzgado por el Procurador Don Angel Muñoz Nava, en nombre de Don Guillermo Gómez Tapia, vecino de esta población, contra Matías Tapia Arija, vecino que fué de Itero de la Vega, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de treinta pesetas, se ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA.—Juez Señor Andrés Lanchares.—Astudillo treinta de Octubre de mil novecientos cinco. Por presentada la precedente demanda con su copia; convóquese á las partes á una comparecencia en la Sala Audiencia de este Juzgado, y al efecto

se señala el día catorce de Noviembre próximo y hora de las diez de él, y no siendo conocida la residencia actual del demandado Matías Tapia Arija, habiendo tenido su último domicilio en el pueblo de Itero de la Vega, hágase la citación por medio de edictos que se fijarán, uno en el sitio destinado al efecto en el indicado pueblo de Itero de la Vega, á cuyo fin se libraré exhorto al Juzgado municipal del mismo, y otro en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, conforme dispone el artículo setecientos veinticinco de la ley de Enjuiciamiento civil, todo á costa de la parte demandante. Lo mandó y firma dicho Señor Juez, de que yo el Secretario certifico.—Maurino Andrés.—Baldomero de la Rúa.

Dado en Astudillo á treinta y uno de Octubre de mil novecientos cinco. —Maurino Andrés.—Por su mandado, El Secretario, Baldomero de la Rúa.

Ayuntamiento constitucional de Salinas de Pisuerga.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días los repartimientos de rústica, pecuaria y listas de edificios y solares de la contribución que ha de servir de base para el año próximo de 1906, así como igualmente las matrículas industriales, á fin de que los contribuyentes por tales conceptos puedan examinarles y hacer las reclamaciones de que se crean asistidos, pues pasado dicho plazo no serán admitidas por justas que sean.

Salinas de Pisuerga 28 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Rufino Olea.

Ayuntamiento constitucional de Villodre.

Formados el proyecto de presupuesto municipal ordinario y el repartimiento de la contribución urbana de este distrito para el año de 1906, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince y ocho días respectivamente, para que los interesados en dichos documentos puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas, pasado dicho plazo no serán atendidas por justas que sean.

Villodre 31 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Andrés Torres.

Ayuntamiento constitucional de Camporredondo.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y el de urbana de este distrito municipal, formados para el año próximo de 1906, así como la matrícula industrial por término de diez días, á fin de que los contribuyentes por estos conceptos puedan examinarlos y presentar las

reclamaciones que estimen convenientes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Camporredondo 28 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Juan Santos.—Por orden, Perfecto Mancebo, Secretario.

Confecionado por este Ayuntamiento y Junta pericial el Registro fiscal de edificios y solares con arreglo á lo dispuesto en la ley de 27 de Marzo de 1900 y Real orden de 20 de Enero último, se halla el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que los contribuyentes en él incluidos puedan examinarle y reclamar en su contra si se creyeren perjudicados, advertidos de que transcurrido dicho plazo no les serán admitidas, y resueltas las que se presenten serán elevadas á la Superioridad.

Camporredondo 28 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Juan Santos.—Por orden, Perfecto Mancebo, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Hornillos de Cerrato.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y urbana, así como la matrícula industrial de este distrito para el próximo año de 1906, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días los primeros y de diez la segunda, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarles y producir las reclamaciones que crean procedentes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Hornillos de Cerrato 30 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Florencio Andrés.

Ayuntamiento constitucional de Valle de Cerrato.

Terminados los repartimientos de las contribuciones rústica y pecuaria, urbana y la matrícula de industrial de este término para 1906, se hallan de manifiesto en esta Secretaría por término de diez días, á los efectos legales.

Valle de Cerrato 28 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Antonio Ayuso.

Ayuntamiento constitucional de Verzosilla.

Las listas cobratorias de la contribución urbana, repartimiento de territorial y matrícula industrial de este distrito formados para el año de 1906, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, para que los contribuyentes puedan examinarlos y reclamar del agravio.

Verzosilla 30 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Eugenio López.—El Secretario, Gabriel Calderón.

Ayuntamiento constitucional de Baquería de Campos.

Confeccionados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, listas de la riqueza urbana, padrones de industria y carruajes de lujo de este término municipal para el próximo año de 1906, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á contar desde que tenga lugar el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estuvieren en su derecho, pasado dicho plazo no serán tomadas en cuenta por justas que parezcan.

Baquería de Campos 29 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Mariano Calderón.

Ayuntamiento constitucional de Valdecañas.

Formado por esta Corporación y Comisión respectiva el proyecto del presupuesto de ingresos y gastos de este repetido Ayuntamiento para el ejercicio administrativo de 1906, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que durante los cuales pueda ser examinado por cuantas personas lo crean conveniente y al mismo tiempo formulen las reclamaciones de agravios que estimen pertinentes.

Valdecañas 30 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Benito Obispo.

Ayuntamiento constitucional de Rivas.

Terminados el repartimiento de la contribución territorial, la lista cobratoria de edificios y solares y la matrícula industrial y de comercio para el próximo año de 1906, quedan expuestos de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días los dos primeros y diez días esta última, á los efectos reglamentarios.

Rivas 30 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Casimiro Martínez.

Ayuntamiento constitucional de Valbuena de Pisuerga.

Terminados los repartimientos de rústico y urbano y matrícula industrial de este distrito municipal correspondiente al año 1906, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de diez días, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar dentro de indicados días las reclamaciones que consideren convenientes.

Valbuena de Pisuerga 30 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Ruperto Ruiz.

Ayuntamiento constitucional de Lavid de Ojeda.

Se hallan á disposición del público los repartos de riquezas rústica,

pecuaria, listas cobratorias de urbana y matrícula de industrial para 1906, pudiendo ser examinados en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de ocho y diez días respectivamente.

Lavid de Ojeda 26 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Félix Bartolomé.—El Secretario, Matías Díez.

Ayuntamiento constitucional de Guardo.

Don Emeterio González Olaso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Guardo.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal que presido, se arriendan á venta libre los derechos del impuesto de consumos correspondientes á las especies que comprende la tarifa oficial vigente, excepto las del grupo de granos que se devenguen en esta población y su término durante el próximo año de 1906.

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 21 del próximo Noviembre, de dos á cuatro de la tarde, bajo el tipo de 6.281 pesetas 28 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro, su 3 por 100 de cobranza y 100 por 100 de recargo municipal.

El remate se verificará por el sistema de pujas á la llana, con sujeción á las condiciones del pliego que obra en el expediente, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que hasta el día de la subasta y durante las horas hábiles, pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Para tomar parte en la licitación será condición precisa acreditar haber depositado previamente en las Cajas del Tesoro ó en la de este Municipio, ó hacerlo en el acto del remate, el 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo del mismo, y el arrendatario vendrá obligado á prestar fianza personal á satisfacción del Ayuntamiento si no prefiere hacerlo en metálico por la cuarta parte en que le sea adjudicado el remate.

Guardo 31 de Octubre de 1905.—Emeterio González.

Ayuntamiento constitucional de Mazariegos.

Don Antolín Martín Morate, Alcalde del Ayuntamiento de Mazariegos.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto el arriendo á venta libre para cubrir el cupo de consumos de esta villa durante el año 1906, se anuncia la primera subasta para el arriendo con facultad exclusiva en las ventas al por menor de líquidos y carnes, bajo el tipo de 1.300 pesetas 54 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos, la cual tendrá lugar el día 14 de Noviembre próximo de once á doce de su mañana, en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto

al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si en dicha subasta no hubiere licitadores, se verificará la segunda el 22 de referido mes, á la misma hora y en el mismo local, rectificadas los precios de venta, y si tampoco hubiera postores se celebrará la tercera y última el 30 de dicho mes, admitiéndose en ella posturas por las dos terceras partes del cupo y recargos señalados.

Mazariegos 28 de Octubre de 1905.—Antolín Martín.

Ayuntamiento constitucional de Otero de Guardo.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y listas cobratorias de edificios y solares formados para el año próximo de 1906, así como la matrícula industrial por término de diez días, á fin de que los contribuyentes por estos conceptos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Otero de Guardo 17 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Agapito Reguera.

Ayuntamiento constitucional de Grijota.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial para el año próximo de 1906, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á los efectos reglamentarios.

Grijota 31 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Isaac Abril.—El Secretario, Manuel Casares Emperador.

Ayuntamiento constitucional de Vertabillo.

Terminados el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y las listas cobratorias de edificios y solares de este término municipal para el próximo año de 1906, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante los cuales podrán examinarlos los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que crean procedentes, pues pasados que sean no serán admitidas.

Vertabillo 28 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Emiliano Tremiño.

Ayuntamiento constitucional de Barrio de San Pedro.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento los repartimientos de la contribución territorial, listas cobratorias de edificios y solares y la ma-

trícula de industrial por espacio de diez días, á fin de que los contribuyentes comprendidos en dichos documentos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que creyeran justas.

Barrio de San Pedro 27 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Mariano García.

Ayuntamiento constitucional de Alba de los Cardaños.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días los repartimientos de la contribución rústica y urbana de este distrito formados para el año próximo de 1906, y asimismo la matrícula industrial por término de diez días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Alba de los Cardaños 27 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Enrique Martín.

Ayuntamiento constitucional de Villacider de Campos.

Terminado el repartimiento por rústica y pecuaria y las listas cobratorias de edificios y solares en esta villa para el próximo año de 1906, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que examinados por los contribuyentes en dichos documentos comprendidos hagan las reclamaciones que crean asistirles.

Villacider 30 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Domingo Márcos.

Ayuntamiento constitucional de Cevico de la Torre.

Formado el repartimiento de subsidio para el ejercicio de 1906, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de diez días, donde puede ser examinado por los contribuyentes y entablar las reclamaciones que tuvieren por conveniente al mismo.

Cevico de la Torre 22 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Vicente Coloma.

Ayuntamiento constitucional de Valdespina.

Habiendo señalado el día 14 del actual mes el Sr. Visitador principal de Cañadas y demás servidumbres, para reconocer las enclavadas en esta localidad, se cita á los interesados de los terrenos colindantes para que concurren á la referida operación, según lo dispone el art. 101 de la precitada ley, pues una vez hecha la operación, no se admitirá reclamación por justa y legal que sea.

Lo que hago público por medio del presente según está ordenado.

Valdespina 1.º de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Jacinto Román.